Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Normatividad.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: 22-02-2023

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS APOYOS DIRECTOS AL DESARROLLO EMPRESARIAL Y A LA INVERSIÓN Y DE LOS PROGRAMAS DE FOMENTO A MIPYMES PREVISTOS EN LA LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y SU REGLAMENTO

OBSERVACIONES GENERALES.- El presente Acuerdo estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2011 o hasta que se expida el acuerdo que emita nuevas reglas de operación o modifique las existentes.
- Se adiciona el artículo 20, por Acuerdo, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, No. 6171, de fecha: 2023/02/22. Vigencia: 2023/02/23. Podrá consultar la publicación oficial en la siguiente liga: http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2023/6171.pdf

Aprobación	2011/05/19
Publicación	2011/06/08
Vigencia	2011/06/09
Expidió	Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos
Periódico Oficial	4895 “Tierra y Libertad”

RAFAEL TAMAYO FLORES, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 2, 3, 14, 23 PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN III, 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 25 Y 27 DE LA LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en la fracción XXVI del artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, es facultad del Titular del Poder Ejecutivo conducir la planeación del desarrollo económico y social del Estado, para lo cual tendrá a bien efectuar las acciones conducentes a la formulación, instrumentación, ejecución, control y evaluación de los planes y programas de desarrollo.

El Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012 señala como prioridad, el fortalecimiento al desarrollo económico sustentable, mediante las relaciones con actores económicos en el ámbito estatal, nacional e internacional; en desarrollar y mejorar la infraestructura para generar y optimizar las oportunidades económicas; así mismo, consolidar la pequeña y mediana empresa a cadenas de alto valor agregado; con respecto al campo se canalizarán a través de proyectos productivos diversos apoyos económicos y servicios, para lograr la capitalización de este sector, haciéndolo más eficiente y rentable.

Los puntos centrales del desarrollo económico sustentable de la entidad y establecidos en el Plan Estatal, son: el apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas, e inversión, temáticas sobre las que versa el proyecto de reglas de operación objeto del presente Acuerdo.

Las reglas de operación son un conjunto de lineamientos y disposiciones cuyo fin estriba en delimitar el modo de operar de un programa para que con ello se alcancen mejores niveles de eficacia y eficiencia. En este caso dichas disposiciones esclarecerán quiénes son los sujetos beneficiarios de recibir apoyos, así como dar a conocer los apoyos concretos y los respectivos requisitos para obtenerlos.

Aprobación	2011/05/19
Publicación	2011/06/08
Vigencia	2011/06/09
Expidió	Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos
Periódico Oficial	4895 “Tierra y Libertad”

El fundamento legal de las reglas de operación en este ámbito se encuentra precisamente en los ordenamientos legales regulatorios en la materia, la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4617 de fecha cuatro de junio de 2008, y su Reglamento publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4672 de fecha siete de enero de 2009.

En ese sentido, en el capítulo tercero de la Ley referida en el párrafo que antecede, se observa lo conducente a los apoyos directos al desarrollo empresarial y a la inversión. El artículo 27 establece que para el logro de los apoyos directos al desarrollo empresarial y a la inversión, la Secretaría de Desarrollo Económico, expedirá las reglas de operación; mientras que el artículo 29 alude a que en la elaboración de programas de fomento a las micro, pequeñas y medianas empresas morelenses, la Secretaría de Desarrollo Económico, expedirá las reglas de operación de los programas de fomento a MIPYMES.

Es de señalar que el Reglamento de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos, regula en su Título Tercero lo respectivo a los apoyos directos al desarrollo empresarial y a la inversión, señalando que los mismos se otorgarán de conformidad con lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos aplicables y las disposiciones reglamentarias que deriven de los mismos. Igualmente dispone que la Secretaría expedirá un formato de solicitud para el otorgamiento de los apoyos a que se refiere el párrafo anterior, señalando los campos mínimos de información obligatoria que debe contener el referido formato.

En la Primera Sesión Ordinaria y de Instalación del Ejercicio 2011 de la Comisión Reguladora para el Desarrollo Económico del Estado de Morelos, celebrada el diecinueve de mayo de la presente anualidad, como punto número seis del orden del día, se presentó y deliberó el proyecto de Reglas de Operación de los Apoyos Directos al Desarrollo Empresarial y a la Inversión, en ese sentido, mediante Acuerdo 04/1ª Ordinaria/19-05-11, la CREDE instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico para que realice las gestiones necesarias para la expedición formal de las mismas, y su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Con fecha 21 de abril 2010, fue publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4798, el Acuerdo mediante el cual se establecen las Reglas de Operación de los Apoyos Directos al Desarrollo Empresarial y a la Inversión, previstos en la Ley de Desarrollo Económico Sustentable y su Reglamento, mediante las cuales se regulan los procedimientos; los criterios de cobertura de los beneficiarios; los

Aprobación	2011/05/19
Publicación	2011/06/08
Vigencia	2011/06/09
Expidió	Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos
Periódico Oficial	4895 “Tierra y Libertad”

requisitos; los procedimientos de selección; las características de los proyectos; los tipos de proyectos y los montos de apoyo para el otorgamiento de los apoyos directos, mismas que son vigentes hasta el 31 de diciembre de 2010 o hasta que se expida el acuerdo que emita nuevas reglas de operación o modifique las existentes, dado que se trata de un ejercicio fiscal diferente con recursos, proyectos y programas diferentes es necesario emitir nuevas reglas de operación las cuales se encuentran contenidas en el presente Acuerdo.

En el presente ejercicio, se integra la forma de regulación y ejecución de los Programas de Fomento a MIPYMES, también contemplados en la Ley de Desarrollo Económico Sustentable para el Estado Libre y Soberano de Morelos, con el objeto de coordinar esfuerzos a través de otras secretarias y entidades para que los beneficios de estos programas puedan ser mayores y tengan una cobertura más amplia.

Aunado a la anterior se actualizan los conceptos, montos, porcentajes de apoyos a efecto de alinearlos al presupuesto de egresos del presente ejercicio y a los programas contemplados en el Programa Operativo Anual de la Secretaría de Desarrollo Económico para el presente ejercicio y en general para brindar certidumbre y certeza jurídica a los beneficiarios de los apoyos directos, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS APOYOS DIRECTOS AL DESARROLLO EMPRESARIAL Y A LA INVERSIÓN Y DE LOS PROGRAMAS DE FOMENTO A MIPYMES PREVISTOS EN LA LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y SU REGLAMENTO.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las Reglas de operación y los procedimientos para el otorgamiento de los apoyos directos al desarrollo empresarial y a la inversión, así como de los Programas de Fomento a MIPYMES, previstos en la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos y su Reglamento, apoyos y programas que de conformidad con lo dispuesto en la referida normatividad deben ser otorgados y

Aprobación	2011/05/19
Publicación	2011/06/08
Vigencia	2011/06/09
Expidió	Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos
Periódico Oficial	4895 “Tierra y Libertad”

ejecutados por la Secretaría de Desarrollo Económico y el Fideicomiso del Fondo de Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión.

Asimismo, regular los criterios de cobertura, beneficiarios, requisitos, procedimientos de selección, características de los proyectos, tipos de proyectos, montos de los apoyos, las obligaciones de los beneficiarios y las instancias ejecutoras para el otorgamiento de los apoyos directos al desarrollo empresarial y a la inversión, así como la instrumentación de los Programas de Fomento a MIPYMES.

Artículo 2.- Definiciones para efecto de las presentes reglas se entenderá por:

I. Ley.- La Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos.
II. Reglamento.- El Reglamento de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos.
III. Secretaría.- La Secretaría de Desarrollo Económico.
IV. FIFODEPI.- El Fideicomiso Fondo Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión, cuya creación fue autorizada por la Ley de Desarrollo Económico Sustentable para administrar el Fondo de Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión, creado por el mismo ordenamiento para cubrir los costos derivados de la ejecución de los planes, programas y acciones descritos en el capítulo Tercero de la Ley en cita.
V. Beneficiarios.- Las empresas, organizaciones sociales y privadas y las personas físicas con actividad empresarial, de conformidad con la Ley de Desarrollo Económico Sustentable y su Reglamento.
VI. Apoyos Directos.- Los Apoyos Directos al Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión contemplados en la Ley de Desarrollo Económico Sustentable y su Reglamento.
VII. Programas.- Los programas de fomento a MIPYMES, considerados en la Ley de Desarrollo Económico Sustentable, instrumentados por la Secretaría de Desarrollo Económico y contemplados en las presentes Reglas de Operación.
VIII. Acuerdo o Reglas de Operación.- El presente Acuerdo que contiene las Reglas de Operación de los Apoyos Directos al Desarrollo Empresarial y a la Inversión y de los Programas de Fomento a MIPYMES.

Aprobación	2011/05/19
Publicación	2011/06/08
Vigencia	2011/06/09
Expidió	Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos
Periódico Oficial	4895 “Tierra y Libertad”

IX. Solicitud de Apoyo.- Formato diseñado por la Secretaría, que forma parte como anexo uno del presente Acuerdo, mediante el cual, los beneficiarios deberán solicitar el apoyo pretendido.
X. Apoyo.- Monto de recurso aprobado por cada solicitud.
XI. Solicitud de Colaboración.- Oficio presentado por instituciones públicas y organizaciones privadas de nivel federal, estatal y municipal y/o MIPYMES, mediante el cual solicitan la colaboración de la Secretaría, para instrumentar la ejecución de un programa de los contemplados en el presente Acuerdo.
XII. Proponente.- Instituciones públicas y organizaciones privadas de nivel federal, estatal y municipal y MIPYMES que pretendan colaborar con la Secretaría en la instrumentación y ejecución de alguno o algunos de los programas contemplados en el presente Acuerdo.
XIII. Población Objetivo.- Las empresas, organizaciones sociales y privadas y las personas físicas con actividad empresarial a ser beneficiada con la ejecución de los Programas de fomento a MIPYMES, instrumentados por la Secretaría de Desarrollo Económico y ejecutados a través de organizaciones públicas o privadas y/o MIPYMES, en términos de lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Económico Sustentable para el Estado Libre y Soberano de Morelos, su Reglamento y las Presentes Reglas de Operación.
XIV. MIPYMES.- Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS

Artículo 3.- Los programas y apoyos contenidos en presente Acuerdo, tienen los siguientes objetivos:

I. Contribuir a la generación y conservación de empleos dignos y de calidad, con remuneraciones que permitan incrementar el nivel de vida de los morelenses, mediante la promoción de la inversión privada;
II. Impulsar la competitividad de las empresas establecidas en Morelos;
III. Establecer los instrumentos y los esquemas para la promoción de la inversión pública;
IV. Fomentar la integración y fortalecimiento de agrupamientos productivos estratégicos;
V. Contribuir al desarrollo de infraestructura industrial, comercial y de servicios;

Aprobación	2011/05/19
Publicación	2011/06/08
Vigencia	2011/06/09
Expidió	Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos
Periódico Oficial	4895 “Tierra y Libertad”

VI. Contribuir a la creación y fortalecimiento de micro, pequeñas y medianas empresas;
VII. Fomentar la cultura emprendedora;
VIII. Fomentar las exportaciones de productos y servicios de las micro, pequeñas y medianas empresas;
IX. Fomentar el acceso al financiamiento y al crédito de las micro, pequeñas y medianas empresas;
X. Contribuir a equilibrar el desarrollo entre las diferentes regiones del Estado, y
XI. Impulsar las actividades de investigación aplicada así como las relativas a la innovación y el desarrollo tecnológico, tanto de las grandes empresas del Estado, como de las MIPYMES.

CAPITULO III
DE LOS APOYOS DIRECTOS

SECCIÓN I
DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 4.- Podrán ser beneficiarios de los apoyos Directos, las empresas, organizaciones sociales y privadas y las personas físicas con actividad empresarial que cumplan con los requisitos exigidos en la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado de Morelos, su Reglamento y el presente Acuerdo, cuyo domicilio legal y fiscal se encuentre dentro del Estado de Morelos, o que se establezcan en él; que estén al corriente de sus obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social, tanto federales como estatales; y/o que realizarán proyectos de inversión que impliquen la creación de empleos permanentes en el Estado.

SECCIÓN II
REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS APOYOS DIRECTOS

Artículo 5.- Las empresas, organizaciones sociales y privadas y las personas físicas con actividad empresarial que deseen obtener un apoyo directo deberán presentar una solicitud ante la Secretaría, cuyo formato se encuentra dispuesto en el Anexo 1 del presente Acuerdo, debidamente cumplimentada la cual contiene los campos que a continuación se mencionan:

Aprobación	2011/05/19
Publicación	2011/06/08
Vigencia	2011/06/09
Expidió	Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos
Periódico Oficial	4895 “Tierra y Libertad”

I. Nombre, denominación o razón social;
II. Nacionalidad;
III. Domicilio fiscal;
IV. Objeto de su actividad económica;
V. Municipio o municipios donde se sitúa o situará la inversión;
VI. Tipo de apoyo directo que se solicita;
VII. Descripción del proyecto de inversión en donde se señale:

a) Monto de la inversión a realizar y programa calendarizado por meses durante los cuales se efectuará la misma;

b) Número de empleos directos que se pretenden generar manifestando sus respectivas remuneraciones y programa calendarizado por meses para su creación;

c) Fuentes de financiamiento con que se cuenten, debiendo exhibir las cartas compromiso o de crédito que las sustenten;

d) Todos aquellos documentos que sirvan de base para cuantificar los apoyos solicitados, incluyendo según corresponda; proyectos, cotizaciones, presupuestos, entre otros, y

e) Toda aquella información adicional que se considere relevante, en caso de que el proyecto cumpla con algunos de los criterios de preferencia que establece el artículo 19 de la Ley.

Artículo 6.- Para ser beneficiarios, los solicitantes deberán adjuntar a toda solicitud los siguientes documentos:

I. Copia simple del acta constitutiva de la empresa, debidamente inscrita en el Instituto del Registro Público de la Propiedad y del Comercio;
II. Copia simple del poder notarial del representante legal de la empresa;
III. Copia simple de la identificación oficial con fotografía del representante legal;
IV. Copia simple de su última declaración de impuestos;
V. Copia simple de los siguientes registros:
a) Federal de Contribuyentes, y
b) Patronal en el Instituto Mexicano del Seguro Social.
VI. Comprobante de domicilio.

Aprobación	2011/05/19
Publicación	2011/06/08
Vigencia	2011/06/09
Expidió	Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos
Periódico Oficial	4895 “Tierra y Libertad”

SECCIÓN III
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y APROBACIÓN

Artículo 7.- Con base en el estudio de la información contenida en la solicitud de apoyo, y sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento, la Secretaría deliberará y emitirá una determinación acerca de la pertinencia para el otorgamiento de los apoyos directos solicitados, de acuerdo con los siguientes criterios:

I. El impacto en la generación de empleos formales, monto y plazo del proyecto presentado a la Secretaría;
II. La disponibilidad presupuestal que la Secretaría posea para cada tipo de apoyo directo al desarrollo empresarial y a la inversión, y
III. La idoneidad y viabilidad técnica y financiera del proyecto de inversión presentado a la Secretaría.

El número de proyectos y programas aprobados anualmente, dependerá de los recursos disponibles con los que cuente la Secretaría para tal efecto, sea que provengan del presupuesto anual autorizado a la Secretaría, o de fondos federales o estatales a través de los fideicomisos o programas correspondientes.

Artículo 8.- La Secretaría dará trámite por sí o a través del FIFODEPI a las solicitudes de apoyos directos, en los siguientes términos:

I. Al momento de la presentación, la Secretaría revisará que la solicitud se encuentre debidamente integrada, en caso negativo, se prevendrá al solicitante para que subsane a más tardar al día siguiente; en caso afirmativo, se le asignará un número de registro para su trámite y la someterá a su evaluación. Las solicitudes serán atendidas conforme al registro de su recepción, no pudiendo establecerse otro tipo de orden o preferencia.
II. En caso de que resulte insuficiente la información presentada por el solicitante, la Secretaría podrá requerirle los datos adicionales que juzgue necesarios, los cuales deberán presentarse dentro de los 10 días naturales siguientes a que sea notificado. Dicha notificación suspenderá el plazo para la evaluación del proyecto. Si no se presenta la información requerida se tendrá por desistida la solicitud;

Aprobación	2011/05/19
Publicación	2011/06/08
Vigencia	2011/06/09
Expidió	Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos
Periódico Oficial	4895 “Tierra y Libertad”

III. La Secretaría, en el marco de lo establecido en la Ley, podrá realizar todas aquellas acciones que requiera para verificar la información presentada, tales como cotejos, compulsas con originales o solicitud de información a las autoridades competentes;
IV. Una vez evaluada la solicitud, la Secretaría emitirá el dictamen correspondiente. Si el apoyo es con recurso del FIFODEPI, la Secretaría lo turnará a dicho fideicomiso para que sea sometido a la consideración de su Comité Técnico en la sesión respectiva.
En caso de que la solicitud haya sido rechazada, el dictamen deberá fundar y motivar la negativa, quedando intocados los derechos del interesado para volver a presentar la solicitud, una vez satisfechas las omisiones o incumplimientos señalados en el dictamen.
V. Las respuestas a las solicitudes deberán ser realizadas en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la recepción formal de cada solicitud. En caso de que la Secretaría no emita la respuesta en el plazo establecido, operará la afirmativa ficta, y
VI. En caso de que la solicitud sea aprobada, se realizará la notificación correspondiente al beneficiario y se emitirá el dictamen por la Secretaría o en su caso por el FIFODEPI y deberá contener, cuando menos, lo siguiente:

a) Nombre, denominación o razón social del solicitante y su clave del Registro Federal de Contribuyentes;
b) Tipo y, en su caso, periodo y monto de los apoyos que resulten procedentes, y
c) Compromisos que deberá asumir el interesado por la concesión del apoyo.

Artículo 9.- Las solicitudes de apoyo presentadas a la Secretaría para su evaluación a fin de ser candidatos a recibir apoyos directos deberán contener:

I. Monto de la inversión a realizar y programa calendarizado por meses durante los cuales se efectuará la misma;
II. Tratándose de apoyos de una sola actividad, el monto de la misma y el momento en que se pretende realizar;
III. Número de empleos directos que se pretenden generar manifestando sus respectivas remuneraciones y programa calendarizado por meses para su creación;

Aprobación	2011/05/19
Publicación	2011/06/08
Vigencia	2011/06/09
Expidió	Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos
Periódico Oficial	4895 “Tierra y Libertad”

IV. Fuentes de financiamiento con que se cuenten, debiendo exhibir las cartas compromiso o de crédito que las sustenten;
V. Todos aquellos documentos que sirvan de base para cuantificar los apoyos solicitados, incluyendo según corresponda; proyectos, cotizaciones, presupuestos, entre otros, y
VI. Toda aquella información adicional que se considere relevante, en caso de que el proyecto cumpla con algunos de los criterios de preferencia que establece el artículo 19 de la Ley.

Artículo 10.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Económico Sustentable, tendrán prioridad para recibir los apoyos aquellos proyectos que:

I. Prevean el uso racional de los recursos naturales con el fin de proteger el medio ambiente;
II. Prevean el uso racional de los recursos hídricos y la aplicación de sistemas de tratamiento y reciclado del agua y de control de emisión de contaminantes a la atmosfera;
III. Prevean el uso y fomento de fuentes de energía renovable y limpia;
IV. Prevean la aplicación de tecnologías de vanguardia en el desarrollo de sus procesos productivos;
V. Prevean la contratación de personas con capacidades diferentes, adultos mayores y mujeres;
VI. Sean presentados por empresas pertenecientes a los sectores económicos que la Secretaría considere prioritarios;
VII. Destinen sus inversiones a proyectos productivos en las regiones, municipios y comunidades menos desarrollados del Estado;
VIII. El desarrollo y/u operación del proyecto esté a cargo de comunidades indígenas o mujeres de escasos recursos, y
IX.- Que sean empresas que realicen reinversiones en el Estado.

TÍTULO IV
TIPOS DE APOYO Y MONTOS

Artículo 11.- El monto destinado para los apoyos directos al desarrollo y la inversión a que se refiere el presente Acuerdo, será de conformidad con la

Aprobación	2011/05/19
Publicación	2011/06/08
Vigencia	2011/06/09
Expidió	Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos
Periódico Oficial	4895 “Tierra y Libertad”

suficiencia presupuestal con que cuenta la Secretaría y el FIFODEPI para el ejercicio fiscal 2011, y los mismos cubrirán las características siguientes:

En los casos en que los montos y porcentajes de apoyo se determinan de acuerdo al proyecto, la Dirección General ejecutora de la Secretaría, será la responsable de la determinación del monto y el porcentaje máximo, lo que deberá constar en el dictamen a que se refiere el artículo 31 del Reglamento de la Ley.

Tipo de Apoyo	Apoyo específico	Descripción del apoyo	Porcentaje de apoyo	Monto máximo de apoyo
Apoyos y asesoría en materia de capacitación	Apoyo para capacitación empresarial a organizaciones sociales y privadas.	Dirigido a la realización de cursos de capacitación empresarial sobre herramientas que permitan un crecimiento continuo de las empresas morelenses.	80%	$150,000.00
	Apoyo para capacitación en materia de exportaciones.	Dirigido a la participación en cursos de capacitación en materia de comercio exterior.	100%	$3,000.00
	Apoyo para capacitación al	Dirigido a desarrollar las	Se determina de acuerdo al	Se determina de acuerdo al

Aprobación 2011/05/19
Publicación 2011/06/08
Vigencia 2011/06/09
Expidió Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos
Periódico Oficial 4895 “Tierra y Libertad”

	sector artesanal.	capacidades del sector artesanal.	proyecto	proyecto
Promoción a las exportaciones	Apoyo para asistencia a ferias, exposiciones y misiones en el extranjero.	Dirigido a cubrir mediante reembolso los costos de pago de estand, espacios físicos, envío de muestras o viáticos.	Se determina de acuerdo al proyecto	$40,000.00
	Apoyo para la organización o asistencia a encuentros de negocios nacionales e internacionales.	Dirigido a cubrir los gastos para la organización o asistencia a encuentros de negocios nacionales e internacionales.	Se determina de acuerdo al proyecto	Se determina de acuerdo al proyecto

Fomento a MIPYMES	Apoyo para reembolso de gastos y derechos en trámites para la apertura de empresas.	Dirigido a facilitar los primeros pasos para el inicio de operaciones de las MIPYMES. Mediante este apoyo se podrá otorgar un reembolso en el pago de los trámites de constitución y apertura de una empresa durante el ejercicio fiscal vigente.	100%	$10,000.00
	Apoyo para consultoría empresarial especializada.	Dirigido a proporcionar consultoría especializada para la elaboración de Planes de Negocios, Diagnósticos Empresariales, Estudios de Mercado y Diseño de Imagen	Se determina de acuerdo al proyecto	Se determina de acuerdo a las prioridades establecidas

Aprobación 2011/05/19
Publicación 2011/06/08
Vigencia 2011/06/09
Expidió Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos
Periódico Oficial 4895 “Tierra y Libertad”

		Corporativa, entre otros.		en la Ley
	Apoyo para consultoría especializada para exportaciones.	Dirigido a proporcionar consultoría especializada para iniciar o ampliar exportaciones.	Se determina de acuerdo al proyecto	Se determina de acuerdo al proyecto
	Apoyo para la comercialización de productos y servicios.	Reembolso del costo de trámites y procesos como código de barras, etiquetas de valor nutrimental, registro de marca, certificaciones, página web, entre otros; incluyendo empresas exportadoras.	100 %	$15,000.00
	Apoyo para la adquisición de maquinaria y equipo.	Dirigido a la compra de maquinaria y equipo, a proyectos que fortalezcan la competitividad de la empresa y/o generen o mantengan empleos en el Estado.	85%	$50,000.00
	Apoyo a microempresas para la adquisición materia prima.	Dirigido a la compra de materia prima, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de las empresas.	90%	$15,000.00

Aprobación 2011/05/19
Publicación 2011/06/08
Vigencia 2011/06/09
Expidió Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos
Periódico Oficial 4895 “Tierra y Libertad”

	Apoyo para Eventos y Exposiciones.	Asistencia y realización de eventos y exposiciones, renta de espacios y pago de estand en eventos y exposiciones de carácter estatal o nacional.	100%	Se determina de acuerdo al proyecto.
Apoyos a inversiones	Apoyo para el fortalecimiento de empresas de base tecnológica.	Dirigido a los proyectos graduados de las incubadoras de tecnología intermedia y alta, así como a las empresas de base tecnológica que decidan instalarse en el Parque Científico y Tecnológico.	Se determinan de acuerdo al proyecto	Se determinan de acuerdo al proyecto

SECCIÓN V
OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 12.- Las empresas, organizaciones sociales y privadas y las personas físicas con actividad empresarial que resulten elegidas para ser beneficiarios deberán suscribir un convenio de colaboración de apoyo directo de conformidad con el modelo de convenio dispuesto en el Anexo 2 del presente Acuerdo, el cual detallará las obligaciones específicas de cada beneficiario, los plazos y montos de ejecución del proyecto, así como el tipo y monto del apoyo recibido.

Artículo 13.- Dentro de las obligaciones generales de todo beneficiario se encuentran las siguientes:

I. Invertir o destinar los apoyos otorgados en los plazos señalados o autorizados. En caso de que el beneficiario requiera un mayor plazo, deberá informarlo a la Secretaría, para su autorización;
II. Mantener las condiciones que se consideraron para su otorgamiento;
III. Acreditar haber cumplido con sus obligaciones fiscales y laborales correspondientes;

Aprobación 2011/05/19
Publicación 2011/06/08
Vigencia 2011/06/09
Expidió Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos
Periódico Oficial 4895 “Tierra y Libertad”

IV. Informar mensualmente en el periodo de ejecución del proyecto a la Secretaría, sobre la aplicación y destino de los apoyos recibidos, soportados con la documentación comprobatoria necesaria;
V. En caso de que la Secretaría lo considere necesario, se deberá otorgar una garantía por el monto determinado como apoyo;
VI. El beneficiario será responsable del aprovechamiento de los apoyos otorgados y deberá cumplir con los compromisos adquiridos. Para comprobarlo, la Secretaría podrá llevar a cabo visitas de verificación al beneficiario con el objeto de comprobar la permanencia de las condiciones y requisitos legales considerados para el otorgamiento de los apoyos, así como los compromisos asumidos, y
VII. El beneficiario estará obligado a brindar todas las facilidades necesarias para la práctica de las visitas de verificación, así como de proporcionar toda la información y documentación relacionada con el proyecto que le sea solicitada por la Secretaría;
VIII. Suscribir con la Secretaría o el FIFODEPI, Convenio de Colaboración para el otorgamiento del apoyo;
IX. Presentar los informes que se le soliciten y un informe final comprobando la aplicación de los recursos recibidos en apego al convenio de colaboración suscrito;
X. Todo beneficiario deberá dar aviso a la Secretaría en un plazo no mayor de 15 días naturales después de ocurrido alguno de los siguientes eventos:

a) La reubicación de sus instalaciones;
b) El cambio en el monto de inversión y número de empleos originalmente estimados;
c) El cambio de giro de actividades originalmente planteado, y
d) La existencia de motivos justificados que lo induzcan a incumplir en cualquier medida, los compromisos previos asumidos para obtener apoyos.

CAPÍTULO IV
DE LOS PROGRAMAS DE FOMENTO A MIPYMES

SECCIÓN I
DE LOS PROGRAMAS

Aprobación	2011/05/19
Publicación	2011/06/08
Vigencia	2011/06/09
Expidió	Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos
Periódico Oficial	4895 “Tierra y Libertad”

Artículo 14.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Secretaría a través del FIFODEPI, otorgará apoyos a los programas de fomento a MIPYMES, para la formación de emprendedores; de capacitación y adiestramiento, consultoría especializada, acceso a financiamiento publico y privado, impulso a la innovación y desarrollo Tecnológico, y todas aquellas acciones para elevar su competitividad, dichos programas consistirán en lo siguiente:

I. La formación de emprendedores proporcionará al empresario las herramientas necesarias para generar nuevas empresas desde la idea de negocio hasta su constitución, a través de las Incubadoras existentes en el Estado, así mismo se podrá apoyar a las propias incubadoras con apoyos para infraestructura y equipamiento.
II. La capacitación, adiestramiento y consultoría especializada abarcará la realización de Cursos de Capacitación específicos con el fin de que obtengan herramientas que permitan a las empresas un crecimiento continuo mediante especialistas en los temas que satisfagan las demandas planteadas por las mismas, Asimismo, vincular al sector empresarial con consultores externos, para la realización de estudios y diagnósticos empresariales que coadyuven a mejorar la competitividad de las empresas.
III. Promover y facilitar el acceso al financiamiento público y privado, con condiciones preferenciales a fin de fortalecer la competitividad de las empresas que tengan una actividad económica dentro de la industria, comercio y servicios, promoviendo con ello la creación y conservación de empleos.
IV. Impulso a proyectos públicos y privados, de innovación y desarrollo tecnológico, de infraestructura, de formación de recursos humanos, y de investigación científica y tecnológica, favoreciendo la vinculación del sector académico con el sector empresarial.

SECCIÓN II
DE LA POBLACION OBJETIVO

Artículo 15.- La población objetivo de los Programas de fomento a MIPYMES, a través de organizaciones públicas y privadas, deberán ser las empresas,

Aprobación	2011/05/19
Publicación	2011/06/08
Vigencia	2011/06/09
Expidió	Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos
Periódico Oficial	4895 “Tierra y Libertad”

organizaciones sociales y privadas y las personas físicas con actividad empresarial, considerados en el artículo 18 de la Ley.

TITULO III
DEL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS

Artículo 16.- Para la ejecución de los Programas a que se refiere el presente capítulo y con el objeto de lograr mayores beneficios a la población objetivo, la Secretaría y el FIFODEPI, podrán coordinarse o colaborar con instituciones públicas y organizaciones privadas de nivel federal, estatal y municipal, teniendo como objetivo establecer los mecanismos para la ejecución de los programas, en beneficio de la población objetivo a que hace referencia el presente Acuerdo.

Artículo 17.- Para tal efecto las instituciones u organizaciones, referidas en el artículo 16 del presente acuerdo, interesadas en colaborar con la Secretaría y el FIFODEPI, para el ejecución de alguno o algunos de los programas a que se refiere el presente Acuerdo, deberán presentar de manera oficial ante la Secretaría una solicitud de colaboración mediante la cual describirán lo siguiente:

I. El planteamiento y descripción del programa que pretenden ejecutar;
II. El monto del programa;
III. Las aportaciones al programa;
IV. La descripción de los beneficiarios del programa;
V. Los beneficios y alcances del programa, vinculando su impacto con los objetivos de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable y su reglamento, y;
VI. Los plazos de ejecución del Programa.

Artículo 18.- Una vez analizada la solicitud por la Secretaría y el FIFODEPI, deberán emitir dictamen de procedencia o rechazo de la solicitud, debiendo fundamentar y motivar ambos casos y notificarlo al proponente.

En caso de ser aprobada la solicitud, se procederá a turnarla al FIFODEPI, a efecto de que sea sometida a consideración del Comité Técnico del mismo para su deliberación. La resolución tomada por el Comité Técnico del FIFODEPI,

Aprobación	2011/05/19
Publicación	2011/06/08
Vigencia	2011/06/09
Expidió	Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos
Periódico Oficial	4895 “Tierra y Libertad”

deberá ser notificada al proponente a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a partir de su emisión.

SECCIÓN IV
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PROPONENTES CUYAS SOLICITUDES Y PROGRAMAS SEAN APROBADOS

Artículo 19.- Los proponentes de solicitudes y programas aprobadas por el Comité Técnico del FIFODEPI, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

I. Invertir o destinar los recursos otorgados en los programas aprobados y dentro de los plazos autorizados.
II. Informar trimestralmente (establecer fecha) en el periodo de ejecución del proyecto a la Secretaría, sobre la aplicación y destino de los recursos recibidos, soportados con la documentación comprobatoria necesaria;
III. Brindar las facilidades necesarias para la práctica de las visitas de verificación, así como de proporcionar toda la información y documentación relacionada con el proyecto que le sea solicitada por la Secretaría;
IV. Suscribir con la Secretaría y/o el FIFODEPI, Convenio de colaboración para el otorgamiento de los recursos destinados al o los programas aprobados;
V. Presentar un informe final comprobando la aplicación de los recursos recibidos en apego al convenio de colaboración suscrito.

Artículo *20.- En cumplimiento al objeto de las presentes reglas de operación y con la finalidad de que los beneficiarios conozcan las condiciones específicas para el otorgamiento de los Apoyos Directos al Desarrollo Empresarial y a la Inversión, la Secretaría y, en su caso, el FIFODEPI podrá implementar acciones de simplificación administrativa bajo los principios de agilidad, economía, legalidad y transparencia, tales como el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación, convenios modificatorios y/o de adhesión, avisos y notificaciones electrónicas.

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Se adiciona el artículo 20, por Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, No. 6171, de fecha: 2023/02/22. Vigencia: 2023/02/23.

Aprobación	2011/05/19
Publicación	2011/06/08
Vigencia	2011/06/09
Expidió	Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos
Periódico Oficial	4895 “Tierra y Libertad”

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2011 o hasta que se expida el acuerdo que emita nuevas reglas de operación o modifique las existentes.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los diecinueve días del mes de mayo del año 2011.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
DR. RAFAEL TAMAYO FLORES
RÚBRICA.

ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 20 AL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS APOYOS DIRECTOS AL DESARROLLO EMPRESARIAL Y A LA INVERSIÓN Y DE LOS PROGRAMAS DE FOMENTO A MIPYMES PREVISTOS EN LA LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y SU REGLAMENTO.

POEM No. 6171 de fecha 2023/02/22

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ÚNICA. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Aprobación	2011/05/19
Publicación	2011/06/08
Vigencia	2011/06/09
Expidió	Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos
Periódico Oficial	4895 "Tierra y Libertad"